

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.363

viernes, 22 de enero de 2016

E-1 Pág. 1 de 2

## SECCIÓN SOCIEDADES

### CONSTITUCIONES SOCIEDADES ANÓNIMAS

#### 990145 ENERSIS CHILE S.A..

IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago Huérfanos 979, Oficina 501, Santiago, CERTIFICO: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A., celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015 que, entre otras materias, acordó sujeto al cumplimiento de las condiciones que se indican más adelante, la división de Enersis S.A., producto de la cual se constituye a partir de ésta una nueva sociedad denominada "Enersis Chile S.A.", a la que se le asignarán los activos y delegarán los pasivos que se detallan en la escritura extractada. Como consecuencia de esta división, continúa Enersis S.A. con las reformas de estatutos que se consignan en extracto separado, y se constituye a partir de ésta una nueva sociedad anónima abierta denominada Enersis Chile S.A., cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la referida junta extraordinaria de accionistas, de los cuales se extracta lo siguiente: Nombre: **Enersis Chile S.A.** Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar, en el país o en el extranjero la exploración, desarrollo, operación, generación, distribución, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, directamente o por intermedio de otras empresas, como asimismo, actividades en telecomunicaciones y la prestación de asesoramiento de ingeniería, en el país y en el extranjero. Tendrá también como objeto invertir y administrar su inversión en sociedades filiales y coligadas, que sean generadoras, transmisoras, distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica o cuyo giro corresponda a cualesquiera de los siguientes: (i) la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, (ii) al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía, (iii) las telecomunicaciones e informática, y (iv) negocios de intermediación a través de Internet. En el cumplimiento de su objeto principal la sociedad desarrollará las siguientes funciones: a) Promover, organizar, constituir, modificar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea relacionado a los de la sociedad. b) Proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse. c) Supervisar la gestión de sus empresas filiales. d) Prestar a sus empresas relacionadas, a las filiales y coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas filiales servicios gerenciales; de asesoría financiera, comercial, técnica y legal; de auditoría y, en general, los servicios de cualquier índole que aparezcan como necesarios para su mejor desempeño. Además de su objeto principal y actuando siempre dentro de los límites que determine la Política de Inversiones y Financiamiento aprobada en Junta de Accionistas, la Sociedad podrá invertir en: Primero. La adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, intermediación, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas. Segundo. Toda clase de activos financieros, incluyendo acciones, bonos y debentures, efectos de comercio y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios y aportes a sociedades, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas. Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Capital: El capital de la Sociedad es la suma de \$2.229.108.974.538, dividido en 49.092.772.762 acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se enteran y pagan con cargo a la parte del patrimonio de Enersis S.A. que se le asigna en la división de esta última, acordada en la junta extraordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015, por lo cual la totalidad de las acciones emitidas se encuentran íntegramente suscritas y

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.363

viernes, 22 de enero de 2016

E-1 Pág. 2 de 2

pagadas. La división de Enersis S.A., y por lo tanto la constitución a partir de ésta de la sociedad Enersis Chile S.A., queda sujeta a la condición suspensiva consistente en que se apruebe, en las correspondientes juntas extraordinarias de accionistas, la división de cada una de las sociedades Empresa Nacional de Electricidad S.A. y Chilectra S.A., surtiendo efectos la división a contar del primer día del mes siguiente a aquel en que se otorgue una escritura pública denominada "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Enersis S.A.", la que a su vez se otorgará a más tardar dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que las actas de las juntas extraordinarias de accionistas en que se aprueben las divisiones de Empresa Nacional de Electricidad S.A. y Chilectra S.A. hayan sido debidamente reducidas a escritura pública, y sus respectivos extractos hayan sido inscritos y publicados en conformidad a la ley. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de las inscripciones en el Registro de Comercio y las publicaciones en el Diario Oficial del extracto de la reducción a escritura pública del acta de la junta extractada que aprueba la división de Enersis S.A., su reforma de estatutos y la creación de Enersis Chile S.A. Las modificaciones a los estatutos correspondientes a Enersis S.A. constan de extracto separado de conformidad con el artículo 150 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago 08 de Enero de 2016. IVAN TORREALVA ACEVEDO, Notario Público Titular.-

**cve: 990145** Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.